

DECRETO No. **174** DE 2012
03 ABR 2012

Ramo de : **Secretaria de Hacienda**

“ Por medio del cual se Incorporan al Presupuesto de Rentas e Ingresos Recursos Provenientes de REGALIAS MINERALES PRECIOSOS CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2011 ”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO :

Que la Ordenanza No. 19 del 06 de Diciembre de 2011 y el Decreto No. 902 del 29 de Diciembre de 2011 por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos del Departamento de Bolívar para la Vigencia 2012 en su : Artículo 42°. dice : El Gobernador del Departamento de Bolívar queda facultado del 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2012 para efectuar por medio de decretos las siguientes operaciones : Inciso 1ro. Reajustar los estimativos de las Rentas e Ingresos y los Recursos de Capital, así mismo abrir, reducir o aplazar las Apropriaciones de Gastos correspondientes. Incorporar los recursos que provengan de Convenios Interadministrativos celebrados con la Nación, Municipios, Entidades de Cooperación Internacional y los Recursos asignados por el Departamento Nacional de Planeación en Sectores Sociales del Departamento de Bolívar, a través del Consejo Nacional de Política Económica y Social 8 CONPES). 2do. Para reajustar y modificar el presupuesto y el Plan de Desarrollo del Departamento, a fin de darle cumplimiento a las metas señaladas respecto a los Gastos de Funcionamiento e Inversión. Abrir los créditos y efectuar los traslados presupuestales, dentro de las apropiaciones de gastos de funcionamiento e inversión.

Que según certificación del Asesor Unidad de Tesorería – Dr. Haroldo Jose Fortich Gonzalez del 03 de Febrero de 2012 los excedentes a incorporar correspondiente a la Vigencia 2011 de los recursos 20% Regalías Minerales Precios por una suma de **NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTE Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 9.354.276.734,00).**

31

P

27

DECRETO No. **174** DE 2012

03 ABR 2012

Ramo de : Secretaria de Hacienda

“ Por medio del cual se Incorporan al Presupuesto de Rentas e Ingresos Recursos Provenientes de REGALIAS MINERALES PRECIOSOS CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2011 ”

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Decreto No. 4923 del 26 de Diciembre de 2011 Por el cual se garantiza la operación del Sistema General de Regalías en su artículo 144 dice : Financiación de otros compromisos a 31 de diciembre de 2011. Los saldos de los recursos de regalías y compensaciones sin comprometer a 31 de diciembre de 2011, los causados y no recaudados por las entidades beneficiarias durante la vigencia 2011, así como los retenidos con ocasión de decisiones tomadas en ejercicio de las funciones de control y vigilancia asignadas al Departamento Nacional de Planeación, se destinarán a atender el pago de compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2011, incluidas las vigencias futuras asumidas con el lleno de los requisitos legales. Estos compromisos deben estar debidamente certificados por el representante legal de la entidad territorial.

Que la Ordenanza No. 19 de 02 de Diciembre de 2010 Por la cual se autoriza al Gobernador de Bolívar para comprometer Vigencia Futuras Excepcionales, para la Ejecución del Proyecto Plan Departamental de Agua y Saneamiento Básico – PDA, en el Departamento de Bolívar, se financia con los Recursos de Regalías desde el año 2010 hasta el 2018.

Que mediante la Resolución No. 0794 del 19 de Diciembre de 2011 se adjudico la licitación pública No. LI-SE-004-2011 cuyo objeto es la Dotación de Material Didáctico, Equipos y Otros medios pedagógicos para las Instituciones Educativas afectadas por la Ola Invernal y con alta deserción escolar del Departamento de Bolívar. Dotación de Aulas y la Implantación de Plataformas Virtuales que esta financiado con Recursos de Regalías según el Certificado de Disponibilidad No. 6152 del 31 de Agosto de 2011 por la suma de Dos Mil Ochocientos Millones de Pesos M/Cte (\$ 2.800.000.000,00) amparados según códigos presupuestales 2141111170701001 y 2181111170701001.

Que de acuerdo a oficio remitido por la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico existen compromisos con los Recursos de Regalías Directas de Vigencias Expiradas considerados como Pasivos Exigibles los

174
DECRETO No. DE 2012

03 APR 2012

Ramo de : Secretaria de Hacienda

“ Por medio del cual se Incorporan al Presupuesto de Rentas e Ingresos Recursos Provenientes de REGALIAS MINERALES PRECIOSOS CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2011 ”

cuales deben reservarse en la Caja de la Unidad de Tesorería hasta resolver su viabilidad de la terminación o liquidación del acto contractual, por tal motivo no se incorporan al Presupuesto de la Rentas e Ingresos y Apropriación Presupuestal de la presente vigencia por la suma de Novecientos Veinte y Nueve Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Veinte y Cuatro Pesos M/Cte (\$ 929.555.924,00), que son :

Suministro e Instalación de siete (7) Plantas Potabilizadoras de Agua Potable caudal de 2,5 litros por segundo – Ola Invernal – Urgencia Manifiesta	175.000.000,00
Optimización de Sistema de Acueducto del Corregimiento de Las Piedras (San Estanislao de Kotska)	440.086.575,00
Rehabilitación del Sistema de Acueducto del Corregimiento de Puerto Badel – Arjona	10.391.382,00
Estudios y Diseños para la Rehabilitación y Optimización del Sistema de Acueducto de la localidad de los Cerritos, en el Municipio de Barranco de Loba	8.750.000,00
Estudios y Diseños para la Optimización de Sistema de Acueductos Municipio de Dpto. Bolívar Contrato No. 330 Edurbe S.A.	285.249.999,00
Estudios y Diseños para la Optimización del Sistema de Acueducto Municipios de San Jacinto del Cauca de Bolívar	10.077.968,00

Que se deben destinar el 1% de los recursos de Regalías Petrolíferas Directas libres para Inversión a los programas de seguridad alimentaria y nutricional quedando un faltante por girar a 31 de diciembre de 2011 de acuerdo al informe de ejecución presupuestal por la suma de Veinte Millones Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro Pesos M/Cte (\$ 20.852.684,00).

Que el valor a Incorporar de los Recursos de Regalías Directas a la presente vigencia en el presente acto administrativos ascienden a la suma de **OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$ 8.424.720.810,00).**



DECRETO No. **174** DE 2012
03 ABR. 2012

Ramo de : Secretaria de Hacienda

“ Por medio del cual se Incorporan al Presupuesto de Rentas e Ingresos Recursos Provenientes de REGALIAS MINERALES PRECIOSOS CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2011 ”

Que la suscrita Directora de Regalías – Doctora Amparo García Montaña comunico mediante el oficio Rad. No. 2011520699791 del 2011-12-02 al Gobernador del Departamento de Bolívar – Doctor Alberto Bernal Jimenez la supresión del giro de los recursos de regalías.

Que el Decreto No. 2810 del 04 de Agosto de 2010 en su artículo 3. De los efectos de la suspensión de giros de regalías, expresa en el segundo párrafo lo siguiente : La medida de aplazamiento de las apropiaciones presupuestales no surtirá efectos para aquellas apropiaciones presupuestales que respalden compromisos adquiridos con cargo al presupuesto de la vigencia actual o con cargo a las vigencias futuras, debidamente perfeccionados antes de la fecha de expedición del decreto de aplazamiento de las apropiaciones. En el caso de los contratos de fiduciaria mercantil estructurados y celebrados en desarrollo de lo previsto en el artículo 118 de la Ley 1151 de 2007 en concordancia con el artículo 12 de la Ley 1176 del mismo año, la celebración o adhesión al respectivo contrato implicará el compromiso de las apropiaciones y/o utilización del cupo autorizado para asumir compromisos de vigencias futuras que amparen los aportes que las entidades estatales se obligan a realizar en desarrollo de dichos contratos, y por ende, sobre tales recursos no operara el aplazamiento presupuestal previsto en el presente artículo.

Igualmente la medida de aplazamiento de las apropiaciones no surtirá efectos, para aquellas apropiaciones presupuestales que se encuentren amparando licitaciones, concursos o cualquier proceso de contratación, que se haya iniciado formalmente con anterioridad a la fecha de expedición del acto administrativo de aplazamiento de apropiaciones. En el evento en que estos procesos se declaren desiertos o por cualquier motivo no se perfeccionen los compromisos, la apropiación presupuestal respectiva se entenderá aplazada.

Que debido a lo expuesto se hace necesario incorporar estos recursos al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones de Gastos de la presente vigencia para proceder a su ejecución y dar cumplimiento a la actual normatividad, por lo tanto se,

DECRETO No. **174** DE 2012
03 ABR. 2012

Ramo de : Secretaria de Hacienda

“ Por medio del cual se Incorporan al Presupuesto de Rentas e Ingresos Recursos Provenientes de REGALIAS MINERALES PRECIOSOS CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2011 ”

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO : Incorpórese al Presupuesto de Rentas e Ingresos en la actual vigencia la suma de **OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$ 8.424.720.810,00)**, con la siguiente Imputación Presupuestal :

TI	INGRESOS DE CAPITAL	
TI.B.6	RECURSOS DE BALANCE	
TI.B.6.2	SUPERAVIT FISCAL	
TI.B.6.2.1	Superávit Fiscal de la Vigencia Anterior	
TI.B.6.2.1.1	Recursos de Libre Destinación	
TI.B.6.2.1.2	Recursos de forzosa Inversión	
TI.B.6.2.1.2.2	Regalías y Compensaciones	
TI.B.6.2.1.2.2.02	Recursos 20% Participación de Regalías Petrolíferas Vigencia 2011	8.424.720.810,00

ARTICULO SEGUNDO : Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior ábrase un crédito al Presupuesto de Gastos por la suma de **OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$ 8.424.720.810,00)**, de conformidad con la siguiente distribución presupuestal :

4	SECRETARIA DE EDUCACION Y CUTLURA	
4.4	GASTOS DE INVERSION	
4.4.40	RECURSOS DE BALANCE	
4.4.40.13	Regalías Directas Superávit Vigencia 2011	
4.4.40.13.01	Dotación de Materiales Didácticos, Equipos y Otros Medios Pedagógicos para Instituciones Educativas del Departamento de Bolívar	2.800.000.000,00
5	SECRETARIA DE SALUD	
5.4	GASTOS DE INVERSION	
5.4.40	RECURSOS DE BALANCE	

e

57

DECRETO No. **174** DE 2012
03 ABR. 2012
Ramo de : Secretaria de Hacienda

“ Por medio del cual se Incorporan al Presupuesto de Rentas e Ingresos Recursos Provenientes de REGALIAS MINERALES PRECIOSOS CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2011 ”

5.4.40.13	Regalías Directas Superávit Vigencia 2011	
5.4.40.13.01	Seguridad Alimentaria y Nutricional en Bolívar	20.852.684,00
6	SECRETARIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	
6.4	GASTOS DE INVERSION	
6.4.40	RECURSOS DE BALANCE	
6.4.40.13	Regalías Directas Superávit Vigencia 2011	
6.4.40.13.01	Plan Departamental de Agua – PDA	5.603.868.126,00

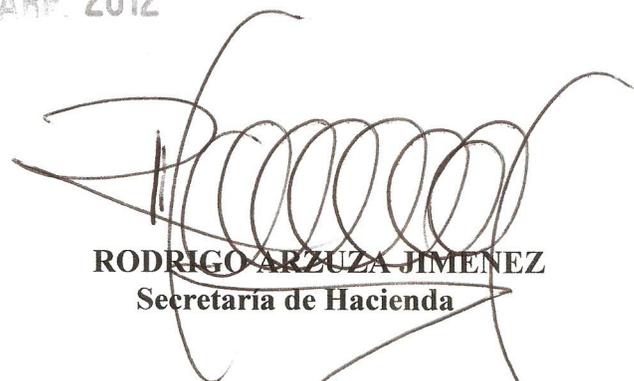
ARTICULO TERCERO : Por el Area de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán las operaciones contables que se desprendan del presente Decreto.

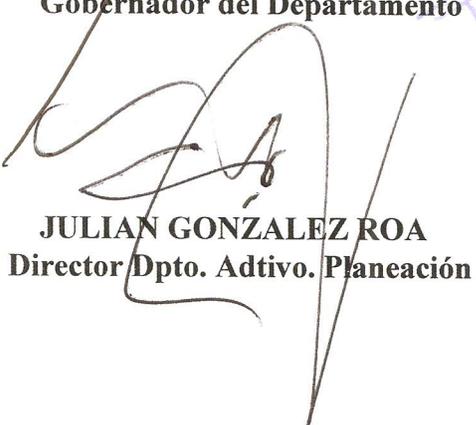
ARTICULO CUARTO : El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Cartagena de Indias, a los **03** ABR. 2012


JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI
Gobernador del Departamento


RODRIGO ARZUZA JIMENEZ
Secretaria de Hacienda


JULIAN GONZALEZ ROA
Director Dpto. Adtivo. Planeación


GABRIEL GANDARA DE LA ESPRIELLA
Asesor Unidad de Presupuesto.